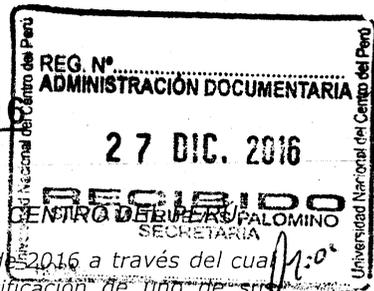


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 1366-CU-2016



Huancayo, 21 DIC 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto el Oficio N° 0295-2016-DFARQ/UNCP de fecha 01 de diciembre de 2016 a través del cual el Decano de la Facultad de Arquitectura, remite evaluación de ratificación de uno de sus docentes para su aprobación a nivel de Consejo Universitario.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

**Que**, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

**Que**, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

**Que**, mediante Oficio N° 1032-2016-VRAC-UNCP del 12 de diciembre de 2016 la Vicerrectora Académica considerando que el docente en mención ha sido evaluado mediante el Reglamento de Ratificación y Promoción del Personal Docente Ordinario de la UNCP; así como el acta de aprobación de la Comisión Evaluadora de fecha 03.05.2016 y el acta de aprobación del Consejo de Facultad de fecha 23.09.2016; solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

**De conformidad** a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 13 de diciembre de 2016;

#### RESUELVE:

1° **RATIFICAR** conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, en su respectiva categoría a los siguientes docentes en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP:

##### FACULTAD DE ARQUITECTURA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
1 MARCO ANTONIO SORIA HERRERA Ratificado automáticamente en la categoría de Principal a T.C. con R.N. 01791-CU-2007 Puntaje Total 356.66	PRINCIPAL a T.C.	A partir del 02.03.2014 hasta el 13.11.2020 (en mérito a la R.N° 0408-CU-2016 por no tener grado de Doctor para ostentar la categoría de Principal)

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regional de comunicarse y cumplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL  
HUANCAYO

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR  
HUANCAYO